

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE****Nº 21/2000****de 25 de febrero de 2000****por la que se modifica el anexo XVII (Propiedad intelectual) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo XVII del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 59/97, de 31 de julio de 1997 <sup>(1)</sup>.
- (2) Deberá incorporarse al Acuerdo la Directiva 98/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1998, sobre la protección jurídica de los dibujos y modelos <sup>(2)</sup>.

DECIDE:

*Artículo 1*

Después del punto 9a (Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del anexo XVII del Acuerdo se añadirá el punto siguiente:

- «9b. **398 L 0071:** Directiva 98/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1998, sobre la protección jurídica de los dibujos y modelos (DO L 289 de 28.10.1998, p. 28).

A los efectos del presente Acuerdo, en las disposiciones de la Directiva se introducirá la siguiente adaptación:

El artículo 15 se sustituirá por el texto siguiente:

“Los derechos conferidos por un derecho sobre un dibujo o modelo tras su inscripción en el registro no se extenderán a los actos relativos a los productos a los que se haya incorporado o aplicado un dibujo o modelo incluido en el ámbito de protección del derecho sobre el dibujo o modelo cuando dichos productos hayan sido comercializados en una parte contratante por el titular del derecho sobre un dibujo o modelo, o por un tercero con su consentimiento.”.

*Artículo 2*

Los textos de la Directiva 98/71/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 26 de febrero de 2000, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (\*).

<sup>(1)</sup> DO L 316 de 20.11.1997, p. 21.

<sup>(2)</sup> DO L 289 de 28.10.1998, p. 28.

(\*) Se han indicado preceptos constitucionales. Fecha de entrada en vigor: 1 de octubre de 2000.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 25 de febrero de 2000.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

F. BARBASO

---